

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE  
"AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS"  
POR EL AÑO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Conste con el presente instrumento el contrato civil de prestación de servicios técnico especializados de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- CONTRATANTES.-** Celebran el presente contrato:

Por una parte **IMPORTADORA FOUAD SEEMAN**, representada por el señor Josep Semaan, gerente general y representante legal, a quien en adelante podrá designarse como "La Compañía", y por otra parte la Firma de Auditores **BDO ECUADOR CÍA LTDA.**, representada por su gerente general y representante legal, Román Pineda, a quien en adelante podrá designarse como "La Auditora".

**SEGUNDA.- RELACIÓN PROFESIONAL.-** Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal o laboral entre "La Compañía" y "La Auditora".

**TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.-** "La Compañía" suscribe el contrato con "La Auditora" para que ésta preste los servicios de auditoría y "La Auditora" acepta prestar tales servicios técnicos especializados, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de los estados financieros de "La Compañía" correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre de 2016. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), presentan razonablemente la posición financiera de "La Compañía" de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Nuestra auditoría será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) y, por consiguiente, incluirá una revisión del sistema de control interno y pruebas de las operaciones en la extensión que consideremos necesario para expresar nuestra opinión.

- b) La Gerencia de "La Compañía" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

Debido a la naturaleza y grado de sensibilidad del presente trabajo, la distribución, utilización y divulgación de sus resultados serán de uso exclusivo de los administradores de "La Compañía", así como de los funcionarios que se autoricen para dicho propósito.

**CUARTA. ENTREGABLES.-** Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora" emitirá lo siguiente:

- 1) Un informe, en español, sobre los estados financieros de "La Compañía" expresados en dólares, al 31 de diciembre de 2016.
- 2) Una carta de recomendaciones incluyendo comentarios sobre aquellas debilidades o deficiencias que hayamos observado en los controles internos

procedimientos de contabilidad, sistemas de información y aspectos tributarios. Previamente a su emisión, comentaremos personalmente nuestras observaciones, en los niveles de dirección adecuados.

- 3) Un informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General, al 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.-** "La Compañía" se compromete a entregar, con la debida oportunidad, un juego completo de los estados financieros y todos los análisis e información que "La Auditora" solicite por escrito en una carta de requerimientos con el propósito de completar las auditorías de los estados financieros y poder emitir las opiniones respectivas.

Conforme la Norma Internacional de Contabilidad 1 "Presentación de Estados Financieros", el juego completo de los estados financieros comprende:

- Un estado de situación financiera al final del período.
- Un estado del resultado integral del período.
- Un estado de cambios en el patrimonio del período.
- Un estado de flujos de efectivo del período.
- Notas a los estados financieros, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa conforme lo requieren las NIIF.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

Es responsabilidad de la administración de "La Compañía" la presentación oportuna de los anexos tributarios. El Servicio de Rentas Internas ha determinado que los sujetos pasivos de obligaciones tributarias sujetos a auditoría externa son responsables del contenido de la información sobre la cual los auditores externos expresen su opinión de auditoría.

El plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la entrega de este informe es hasta el 31 de julio de 2017 para el año terminado el 31 de diciembre de 2016; en tal sentido, "La Auditora" recibirá máximo hasta el 15 de junio de 2017 los anexos tributarios para proceder con la revisión y cumplir con la entrega del informe; el SRI ha establecido una multa por presentación tardía de éste informe, la cual, procederemos a facturar, si no pudiéramos entregarlo oportunamente al ente de control.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos y en los Anexos del Informe de Cumplimiento Tributario.

**SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORA.-** "La Auditora" no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

Por divergencias que pudieren resultar del incumplimiento de los servicios, materia del presente contrato, la responsabilidad de "La Auditora" se halla limitada hasta el monto de los honorarios recibidos de "La Compañía", mismo que cubrirá los daños y perjuicios causados a "La Compañía".

En ningún caso "la Auditora" será responsable ante "La Compañía", ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole dentro de procesos judiciales o extrajudiciales, por ningún monto que supere los honorarios fijados en este contrato (ya sea de manera fija o mediante múltiplos).

**SÉPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORÍA.**- Los honorarios por los servicios técnicos especializados de auditoría, objeto de este contrato, se han determinado en US\$2.500,00 (Dos mil quinientos dólares americanos), los cuales no incluyen IVA.

Estos honorarios serán facturados de la siguiente forma: 50% a la firma del presente contrato y 50% a la entrega del informe de auditoría.

El monto de los honorarios no incluye los gastos adicionales en que podría incurrir el equipo de auditoría por visitas a las oficinas o sitios de operación, pasajes, hospedaje, alimentación, fotocopias, etc., u otros gastos menores, los cuales serán cubiertos por "La Compañía" o facturados independientemente por "La Auditora" para su respectivo reembolso, siempre bajo aprobación de "La Compañía". Normalmente el monto de estos conceptos no es superior al 3% del valor de los honorarios.

**OCTAVA.- IMPUESTOS.**- Serán de cuenta de cada una de las partes la declaración y pago de todos los tributos que se generen con ocasión del presente contrato civil de prestación de servicios técnicos especializados de auditoría.

**NOVENA.- EQUIPO DE TRABAJO.**- El equipo de trabajo asignado para realizar la auditoría de "La Compañía" está integrado por un Socio de Auditoría, responsable del trabajo quien firmará la Opinión de Auditoría, un Gerente de Auditoría que será responsable de la ejecución del trabajo, un Senior de Auditoría y el Equipo de Apoyo necesario para realizar el trabajo (Asistentes de Auditoría).

Sin nuestra aprobación previa o por escrito, "La Compañía" no ofrecerá empleo ni contratará a ningún socio o empleado profesional actual de "la Auditora" ni de cualquiera de sus oficinas relacionadas, en la medida que dicho empleado profesional participa o haya participado en la prestación de los servicios cubiertos por el presente contrato, por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de presentación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico de "La Compañía" en este momento en contratado.

**DÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de julio de 2017, tiempo en el cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc., que, con ocasión de la presentación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento, incluso harán que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN** "La Compañía" es responsable de informarnos de todas las denuncias que involucren irregularidades financieras recibidas

por la Administración (independientemente de la fuente o la forma e incluyendo, sin limitación, las acusaciones de "denunciantes", empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros), y de proveernos acceso completo a estas acusaciones y las investigaciones internas de las mismas, en el momento oportuno.

Si "La Compañía" limita la disponibilidad de la información a "La Auditora", basada en reclamos de abogados, secreto profesional, o de cualquier otra forma, "La Compañía" nos informará de inmediato que cierta información se mantiene en reserva para "La Auditora". Cualquier retención de información podría ser considerada como una restricción del alcance de la auditoría y puede impedirnos opinar sobre los estados financieros de "La Compañía", o afectar de otra manera nuestra capacidad para continuar como auditores independientes de "La Compañía" y por tanto "La Auditora" debe revelar dicha limitación de la información.

**DÉCIMA TERCERA.- REPRODUCCIÓN DE INFORMES** "La Compañía" puede incorporar en los documentos que tiene la intención de publicar o divulgar externamente resúmenes de "La Auditora", cálculos o tablas basados en la información de "La Compañía" contenida en el Informe, pero no las recomendaciones, conclusiones o hallazgos. Sin embargo, "La Compañía" debe asumir la responsabilidad por los contenidos de los documentos y no se debe hacer referencia a "La Auditora" sin previa autorización escrita por parte de la Auditora. Esta disposición no afecta la capacidad de "La Compañía" para distribuir informes internamente.

**DÉCIMA CUARTA.-** "La Compañía" conviene indemnizar a "La Auditora" por, y mantenerla indemne de, los reclamos de terceros, daños, pasivos y costos que no sean de un acto ilícito intencional o falta de honestidad de su parte. Si surgiera algún reclamo, acción o procedimiento en contra de "La Auditora" con respecto al cual tenga derecho a recibir indemnización, "La Auditora" notificará de inmediato a "La Compañía", quien tendrá derecho a contratar asesores legales (a satisfacción de "La Auditora") para la defensa en dicha acción o procedimiento y "La Compañía" será responsable de pagar los costos, honorarios y gastos de dicha defensa.

**DÉCIMA QUINTA.- SITUACIÓN DE LAS PARTES.-** Se entiende claramente que dentro de este Contrato Civil los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través de este instrumento.

En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por lo cual ninguno de ellos podrá obligar a comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

De igual manera cada una de las partes será responsable de su personal, por lo cual mutuamente no asumen responsabilidad patronal ni laboral de la otra a pesar de que por motivos de la auditoría sea indispensable la presencia del personal en las instalaciones del contratante.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.-**

1. "La Compañía" tiene su domicilio en Francisco Casanova N35-69 y Portugal.
2. "La Auditora" está domiciliada en la Avenida Amazonas N21-252 y Carrión, esquina, Edificio Londres, piso 5, de la ciudad de Quito, Ecuador.

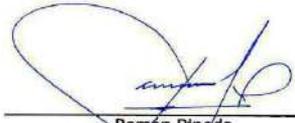
4

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con, o derivada de este contrato y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian a su fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente y a el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, para lo cual expresamente renuncian a domicilio y a la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios. El fallo emitido de esta manera será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato civil, por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, a los 20 días de abril de 2017.

  
Joseph Semann  
Gerente General  
IMPORTADORA FOUAD SEEMAN

  
Román Pineda  
Gerente General  
BDO ECUADOR CÍA. LTDA.